

En el caso de que el solicitante este de alta en varios epígrafes del IAE se considerará que es reducción de actividad si está de alta en un epígrafe que no estaba obligado a su cese por el RD 463/2020, de 14 de marzo.

El acceso a la ayuda, para los que no estaban obligados al cese de actividad obligatorio, se logra mediante la acreditación de la reducción de actividad durante el segundo trimestre del 2020 en comparación con el primer trimestre de 2020.

Artículo 7.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
6. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
8. Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes.
9. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Solicitar una sola ayuda por empresa en la presente convocatoria.
12. No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas que podrán concederse para los/as autónomos/as será/n las siguientes:

1. La cuantía máxima de ayudas será de **1.800,00** euros/beneficiario.
2. Se determinará la cuantía según:

a. **Cese obligatorio:** Cuando el solicitante hubiese estado obligado al cierre de su actividad en cumplimiento de las medidas impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, y no se hubiese acogido a las ayudas previstas en las Líneas 1 a 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020, se concederá una subvención de **1.800,00 euros** por cese de actividad.

Se consideran actividades obligadas al cierre las contenidas en el artículo 10 y su Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y aquellas otras dispuestas en normas sanitarias concordantes debidamente acreditadas.

b. **Pérdida de actividad:** Cuando el solicitante no hubiese estado obligado al cierre de su actividad por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, pero hubiese tenido una reducción drástica de sus ingresos, implícito por la situación de crisis sanitaria, y no se hubiese acogido a las Líneas 1 a 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020, se concederá una